DECRETO No. 083
(Octubre 6 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, VIGENCIA FISCAL 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315, Numeral 3o, de la Constitución Política Colombiana Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, corresponde al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), determinar y certificar anualmente a los Alcaldes del país, el grado de importancia economica de su distrito o Municipio teniendo encuentra su aporte a la generación del PIB de su Departamento.

Que el Decreto 1638 del 31 de julio de 2013, reglamenta el parágrafo 2 del artículo 7 dela ley 1551 de 2012 y dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE expedida mediante resolución los grados de importancia económica Municipal.

Que para efectos de la categorización para la vigencia 2021, y según certificación del DANE, El Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, se encuentra en grado sexto (6).

Que el salario mínimo legal mensual que se tomará como base para la conversión de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) artículo 7°, parágrafo 4°, de la ley 1551 de 2012, que para este caso el salario mínimo legal mensual correspondiente al año 2020 es de: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($877.803.oo) M/CTE.**

Que para fijar la Categorización del Municipio, el Decreto se basará en las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recaudados efectivamente en el Despacho del Alcalde vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ICLD de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, artículo 7° parágrafo 4to. ley 1551 de 2012, por la suma de $4.353.094 miles de pesos.

Que el chip Presupuestal de la Contraloría General de la Republica ha certificado el indicador de Ingresos Corrientes sobre Gastos Corrientes de la vigencia 2019, ascendiendo porcentualmente a 67.98%.

En mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CLASIFICACIÓN.- Que teniendo en cuenta la población y el Indicador de Importancia Económica certificada por el DANE, el indicador de Ingresos Corrientes sobre Gastos Corrientes de la vigencia 2019, certificados por la Contraloría General de la Republica, el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, se clasifica en el Tercer Grupo como Municipio Básico

Escaneado con CamScanner

Viene Hoja No. 2 Decreto No. 083 de 2020.

CATEGORÍA SEXTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2021.

ARTICULO CUARTO: enviese copias a la oficina Jurídica, Secretaria de Hacienda Municipal

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2020).

ÁLVARO JOSE DÍAZ GUERRA
Alcalde Municipal

Proyecto: María Josefa Cuello Brito
Reviso: Cristian Camilo Núñez Gutierrez

Escaneado con CamScanner